



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008641 14 AGO 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Estudios Internacionales de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación y profundización en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 3014 de 26 de marzo de 2013 otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Estudios Internacionales de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación y profundización en Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional a la Universidad de Los Andes por un término de diez (10) años mediante Resolución 582 de 9 de enero de 2015.

Que la Universidad de Los Andes solicitó la renovación del registro calificado del programa motivo de la presente resolución.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años del siguiente programa:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Estudios Internacionales de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación y profundización en Bogotá D.C.

Institución:	Universidad de Los Andes
Denominación del programa:	Maestría en Estudios Internacionales
Título a otorgar:	Magíster en Estudios Internacionales
Ubicación del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación y Profundización
Número de créditos académicos:	36

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de la investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo S. – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayté Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora para la Calidad de la Educación Superior

Cód. Programa. 49762



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

16 de agosto de 2019

2019-EE-117454

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Alejandro Gaviaria Uribe

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Carrera 1 No. 18A-70

Bogota Bogota

rectoria@uniandes.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 008641 DE 14 AGO 2019

Cordial Saludo,

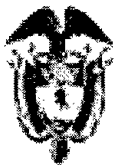
En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 008641 DE 14 AGO 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 008641 DE 14 AGO 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()

Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E16132798-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@uniandes.edu.co




Fecha y hora de envío: 16 de Agosto de 2019 (14:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Agosto de 2019 (14:01 GMT -05:00)

Asunto: [151011] Acta de notificación electrónica Alejandro Gaviaria Uribe - Resolución 008641 DE 14 AGO 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A151011_R_008641_15082019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_008641_14082019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Agosto de 2019



La educación
es de todos Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 008641 DE 14 AGO 2019.

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que el(la) Resolución 008641 DE 14 AGO 2019 fue debidamente notificada el día 16 de agosto de 2019.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 008641 DE 14 AGO 2019 queda debidamente ejecutoriado a partir del 03 de septiembre de 2019.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()